



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2001

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para el pago de las obligaciones determinadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se tramita en el expediente número 101/2004, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y que le son requeridas en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 295/2014 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el año dos mil dieciséis y posteriores en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$1'701,484.32 (un millón, setecientos un mil, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, 32/100 M.N.), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en el laudo dictado en el juicio laboral que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

tramita en el expediente número 101/2004, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y que le son requeridas en la sentencia dictada en el juicio de amparo que se tramita en el expediente número 295/2014 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en favor de la ciudadana Josefina Villalba Cruz, la cantidad de \$922,809.55 (novecientos veintidós mil, ochocientos nueve pesos, 55/100 M.N.) y del ciudadano Antonio Ortega Cruz, la cantidad de \$778,674.47 (setecientos setenta y ocho mil, seiscientos setenta y cuatro pesos. 47/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido del presente decreto hágase del conocimiento de:
a).- El Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; y b).- De la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2001

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de julio de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**